

Santiago, 30 de enero de 2002

## **COMUNICADO DE PRENSA**

### **SVS DICTA NORMAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DE SEGUROS EN LA PROMOCIÓN Y OFERTA TELEFÓNICA DE SEGUROS**

- *La medida se enmarca en la necesidad de protección de los intereses de los consumidores de seguros, y de contribuir a la adecuada comercialización de los seguros.*
- 

La Superintendencia de Valores y Seguros decidió regular, a través de la Circular N1° 1.587, la promoción y oferta de seguros por medio de sistema de comunicación a distancia. Las nuevas instrucciones se han impartido a raíz de consultas y reclamos recibidos en la Oficina de Atención al Asegurado de la SVS, por la oferta y contratación telefónica de seguros, sin existir documento escrito.

La nueva normativa obedece a la necesidad de protección de los derechos de los consumidores de seguros y establece normas mínimas para la contratación de seguros mediante pólizas individuales, a través del teléfono u medios tecnológicos de comunicación a distancia, en que no exista la posibilidad de celebración de un contrato escrito.

Lo principal es el derecho del asegurado a retractarse de la aceptación verbal del seguro, antes de recibida o una vez recepcionada la póliza de seguro y conozca las condiciones escritas de la cobertura respectiva, para lo cual dispone de un plazo de 35 días.

De acuerdo a la normativa, será responsabilidad de las compañías de seguros y corredores de seguros velar porque la promoción y oferta de seguros a través de sistemas de telefonía u otros análogos se realice en forma segura, íntegra y confidencial, respetando los derechos de los clientes asegurables y las normas que rigen el comercio de seguros.